



Resolución Directoral

N° 151 -2019-INPE/OGA

Lima, 18 OCT 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-INPE/10 - Informe Técnico Previo de Evaluación de Software del 31 de mayo de 2019 de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe N° 046-2019-INPE/10.4 - Informe Técnico de Estandarización de Software de Gestión de Información Geográfica del 24 de septiembre de 2019 de la Oficina de Sistemas de Información y el Informe N° 210-2019-INPE/09.03 del 07 de octubre de 2019 de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N°1 Definiciones del Reglamento acotado, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, precisa los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: "a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, asimismo el numeral 7.3 de la Directiva precitada, señala que el Informe Técnico de Estandarización debe contener como mínimo la siguiente información: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se



le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, por otro lado, el artículo 5 de la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación de software en la Administración Pública, señala que el uso o adquisición de licencias de software en la Administración Pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para tender el requerimiento formulado;

Que, a través del Informe N° 003-2019-INPE/10 - Informe Técnico Previo de Evaluación de Software y el Informe N° 046-2019-INPE/10.4 - Informe Técnico de Estandarización, la Oficina de Sistemas de Información sustenta técnicamente la estandarización del Software de Gestión de Información Geográfica denominada ArcGis para Desktop Standard, que permitirá la integración de la base de datos georeferenciales referente al lugar de procedencia de los internos del Sistema Penitenciario y por un período de tres (03) años; precisando además los presupuestos de procedencia y requisitos establecidos en la Directiva en mención;

Que, la Unidad de Logística mediante Informe N° 210-2019-INPE/09.03, concluye que el Informe Técnico de Estandarización cumple con los presupuestos de procedencia y requisitos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva precitada, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, de fecha 31.12.2018 se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y en los Directores de las Oficinas Regionales; como máximas autoridades administrativas internas del Instituto Nacional Penitenciario durante el Ejercicio Fiscal 2019, entre otras facultades, la de aprobar la autorización de los procesos de estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P; y con el visado de la Oficina de Sistemas de Información y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización para la "Adquisición del Software de Gestión de Información Geográfica - ArcGis para Desktop Standard", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de 03 (tres) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución; la misma que quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Sistemas de Información, a fin que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Lic. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO